

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES
AUD'S 001 Y 002-2009**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio:

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2010, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, la norma 2.6 del Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.6 Supervisión del progreso. El auditor interno debe establecer y mantener como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un sistema de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz atención por parte de la administración. Ese sistema debe incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. /...

1.2 Objetivo General:

El objetivo del estudio consistió en evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en los informes AUD' 001 y 002-2009.

1.3 Alcance y Periodo de Estudio:

El estudio abarcó la verificación del estado de cumplimiento de veinte recomendaciones y la valoración de las gestiones realizadas por las instancias administrativas responsables de su implementación. El periodo del estudio comprendió de enero del 2009 a octubre 2010.

Para la realización del estudio, se consideraron las disposiciones del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), así como la demás normativa de Auditoría Interna de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

El presente informe contiene los resultados obtenidos en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los siguientes informes:

- AUD 001-2009, **“Informe de los resultados obtenidos en el estudio del Fideicomiso 32-04 Bancrédito-IMAS-BANACIO 073-2002”**, el cual fue remitido mediante los oficios AI 023-01-2009, AI 024-01-2009 y AI 025-01-2009, del 16 de enero 2009 y dirigido al Presidente Ejecutivo, Subgerente de Desarrollo Social y a la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, respectivamente.
- AUD 002-2009 **“Informe de los resultados obtenidos en el estudio del Fideicomiso 32-04 Bancrédito-IMAS-BANACIO 073-2002”**, remitido por medio del AI 041- 042-043- 044-01-2009, del 22 de enero 2009, dirigidos al Presidente Ejecutivo, a la Gerente General, al Subgerente de Desarrollo Social y a la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, respectivamente.

De cada informe se verificaron diez recomendaciones; cuatro dirigidas al Presidente Ejecutivo, tres al Subgerente de Desarrollo Social y trece recomendaciones a la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO 073-2002.

Por medio del oficio AI. 171-03-2010 del 24 de marzo 2010, esta Auditoria comunicó a la Coordinadora del Área de Planificación Institucional el estado, a esa fecha, de tres recomendaciones contenidas en el AUD 001-2009 (4.1, 4.2 y 4,3) y una recomendación del AUD 002-2009 (4.1), cuya implementación le fue encomendada a la Presidencia Ejecutiva, las cuales se reincorporan en el presente estudio para complementar el seguimiento de todas las recomendaciones contenidas en los estudios en referencia.

2. RESULTADOS

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las veinte recomendaciones evaluadas, quince se encuentran implementadas, cuatro “parcialmente cumplidas” y una “no cumplida” (**Anexo N° 1**), lo cual se refleja en los cuadros siguientes,

donde se resume la situación en que se encuentran las recomendaciones de cada informe.

Grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe AUD 001-2009

Nº de Recomendación	GRADO DE CUMPLIMIENTO		
	CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS
4.1	1		
4.2	1		
4.3	1		
4.4	1		
4.5	1		
4.6	1		
4.7		1	
4.8		1	
4.9			1
4.10		1	
TOTALES	6	3	1
Efectividad de cumplimiento¹	60%	30%	10%

Grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe AUD 002-2009

Nº de Recomendación	GRADO DE CUMPLIMIENTO	
	CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS
4.1	1	
4.2	1	
4.3		1
4.4	1	
4.5	1	
4.6	1	
4.7	1	
4.8	1	
4.9	1	
4.10	1	
TOTALES	9	1
Efectividad de cumplimiento	90%	10%

¹ La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas”, “parcialmente cumplidas” o “no cumplidas” entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

El indicador de efectividad de cumplimiento de recomendaciones, tomando en consideración los dos informes evaluados se presenta de la siguiente manera:

Recomendaciones	CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	NO CUMPLIDAS
Efectividad de cumplimiento ²	75%	20%	5%

En el cuadro siguiente presenta el detalle de las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones analizadas.

Cumplimiento de las Recomendaciones por Dependencia Responsable de Implementarlas

Responsable:	NIVEL DE CUMPLIMIENTO						
	Cantidad	Cumplidas	%	Parcialmente cumplidas	%	No cumplida	%
PRESIDENTE EJECUTIVO	4	4	100%	0	0%	0	0%
SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	3	3	100%	0	0%	0	0%
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO	13	8	61%	4	31%	1	8%
Efectividad de cumplimiento	20	15	75%	4	20%	1	5%

Tal y como se observa en el cuadro anterior, tanto la Presidencia Ejecutiva como la Subgerencia de Desarrollo Social implementaron la totalidad de las recomendaciones bajo su responsabilidad. La Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso implementó efectivamente 8 recomendaciones, 4 parcialmente y 1 no ha sido cumplida, del total de 13 bajo su responsabilidad.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, esta Auditoría concluye que el nivel de cumplimiento es aceptable, considerando que se ha implementado un 75% de las recomendaciones, de las cuales es importante destacar aspectos como el

² La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas”, “parcialmente cumplidas” o “no cumplidas” entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

establecimiento de una estrategia para el seguimiento oportuno y periódico de los créditos otorgados producto del Fideicomiso, la estandarización e incorporación en el expediente de los beneficiarios de un formulario para realizar y revisar los cálculos por créditos morosos y la inclusión de la tasa de interés de formalización del crédito en el documento “Garantía de Cumplimiento”; aspectos por medio de los cuales se fortalece el sistema de control interno.

Sobre las recomendaciones que se encuentran en una condición de “parcialmente cumplidas” y “no cumplida”, las cuales representan un 25%, es preciso que se dediquen mayores esfuerzos por parte de la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, a efecto de lograr su efectivo y sistemático cumplimiento.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 37. — **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- **Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios/.

Al Consejo Directivo

4.1 Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estimen pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones “parcialmente cumplida” y “no cumplida”, que se detallan en el **Anexo N° 1** al presente informe sean debidamente implementadas por la Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Hecho por:

Revisado y aprobado por:

Lic. Harol M. Alvarado Cordero
PROFESIONAL EJECUTOR

Licda. Gema Delgado Rodríguez
COORDINADORA DE AUDITORÍA

AUDITORIA INTERNA
FEBRERO, 2011